

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho hoy 15 de mayo de 2023 para que se sirva proveer, informando que el término con que contaba el extremo ejecutado para pagar o proponer excepciones venció el 12 de mayo de 2023, oportunamente se allegó escrito contentivo de excepciones de fondo con mediación de apoderada judicial.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Da traslado excepciones Reconoce personería Remitir link
Clase De Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante:	COOPERATIVA COASMEDAS Nit 860014040-6
Demandado:	María Andrea Rengifo Vélez CC 66.751.445
Radicado:	630014003007-2023-00110-00

Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., **SE CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO** propuestas por la ejecutada **A LA PARTE EJECUTANTE POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, que empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Igualmente, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora LUISA FERNANDA RICO FRANCO, para representar en este asunto a la ejecutada, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Remítase el link del expediente digital a los correos electrónicos de los apoderados de las partes linamarcelacaicedo@hotmail.com y luisafernandarico@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 082** DEL 16 DE MAYO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e435481df97f843a46cd7fb48dc2c719b47a9ec474f260ff40035985fbf9b87**

Documento generado en 10/05/2023 08:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>